



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto promulgacion Ord 39-2026 Escritura traslativa de dominio a favor de Heit Lorena Janet

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Carlos Oscar Holzheuer (SP), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 39/2026 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 54 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2026.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 39/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, autorizando por vía de excepción al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Sra. Lorena Janet Heit, del lote social ubicado en calle Pque. Nac. Los Arrayanes N° 350 de la ciudad de Crespo.

Art.2°.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, al Área de Informática y Redes, a Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by SCHMIDT Maria Evangelina
Date: 2026.06.01 09:34:48 ART
Location: Crespo

Digitally signed by CERUTTI Marcelo Claudio
Date: 2026.06.01 09:37:29 ART
Location: Crespo



Municipalidad de Crespo
2026

Ordenanza

Número:

Referencia: AUTORIZACION ESCRITURACION Lorena Heit - Francisco Viola

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 27 de Mayo de 2026.-

VISTO:

El expediente N° 635/26 iniciado por la Sra. Lorena Janet Heit y,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota, la contribuyente Lorena Janet Heit, D.N.I.N° 36.380.310, en su carácter de beneficiaria del terreno social con domicilio en Parque Nacional Los Arrayanes N°350, Registro N°15.475, Partida Provincial N° 271.073, solicitando a este Concejo Deliberante, se autorice mediante la correspondiente Ordenanza al Ejecutivo Municipal a que se le otorgue la Escritura Pública Traslativa de Dominio a su favor.

Que en fecha 14 de Diciembre de 2022 y mediante Decreto N° 1064/2022 se aprobó la venta de dicho lote a favor de Heit Lorena Janet y Viola Francisco Ariel.

Que en dicha misiva argumenta haber realizado el pago total de las cuotas correspondientes al terreno con fecha 29/12/25 y que hasta el momento lleva un avance del 35% de construcción de la vivienda.

Que el motivo para tal solicitud de escrituración tiene como propósito poder acceder a un crédito hipotecario que les permita completar la construcción.

Que de acuerdo al informe solicitado al área de Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, donde ponderando la finalidad social del régimen habitacional municipal, la cancelación total del lote social, el avance de obra informado, la documentación acompañada relativa a la simulación crediticia y la imposibilidad práctica invocada de obtener una constancia formal de preaprobación bancaria en esta instancia, se entiende jurídicamente procedente aconsejar al Concejo Deliberante el dictado de una ordenanza particular que autorice excepcionalmente la escrituración del lote social adjudicado.

Que la autorización deberá otorgarse exclusivamente a los fines de posibilitar la prosecución de la operatoria de crédito hipotecario destinada a la finalización, construcción o ampliación de la vivienda familiar, manteniéndose plenamente vigentes todas las obligaciones, restricciones y prohibiciones establecidas por la Ordenanza N° 39/2022 y modificatoria Ord.N° 37/2026.-

Que de acuerdo a los informes solicitados y documentación obrante en el Municipio este Cuerpo Deliberativo dictamina favorablemente la solicitud presentada, luego de haberse tratado el tema en Comisión General, para autorizar al Ejecutivo Municipal a que se le otorgue la Escritura Traslativa a su favor.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese por vía de excepción al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la Escritura Traslativa de Dominio a favor de Lorena Janet Heit, DNI N° 36.380.310 y Viola Francisco Ariel, DNI N° 31.788.570 adjudicatarios del terreno social identificado como Manzana N° 717, parcela N° 7, Registro N° 15.475, Partida Provincial N° 271073, con domicilio parcelario en calle Parque Nacional Los Arrayanes N° 350 de la ciudad de Crespo.

ARTICULO 2°: Dispónese que la autorización excepcional de escrituración no importa liberación, renuncia, modificación ni extinción de las restricciones de dominio, destino y disponibilidad impuestas por la normativa vigente. Tampoco implica condonación, remisión ni dispensa de la deuda municipal registrada, la cual deberá ser cancelada o regularizada con carácter previo al otorgamiento efectivo de la escritura.

ARTICULO 3°: Aplíquese que la autorización deberá otorgarse exclusivamente a los fines de posibilitar la prosecución de la operatoria de crédito hipotecario destinada a la finalización, construcción o ampliación de la vivienda familiar, manteniéndose plenamente vigentes todas las obligaciones, restricciones y prohibiciones establecidas por la Ordenanza N° 39/2022 y modificatoria.

ARTICULO 4°: Instrúyase al escribano interviniente para que incorpore en el texto de la escritura todas las restricciones previstas por la Ordenanza N° 39/2022 y modificatoria, dejando expresa constancia de que el inmueble conserva su carácter de lote social y que queda sujeto al destino exclusivo de vivienda familiar de la adjudicataria, con las limitaciones temporales y materiales previstas en la normativa aplicable.

ARTICULO 5°: Dispónese que todos los gastos, honorarios, certificados, tributos, planos y demás erogaciones que demande la escrituración deberán ser asumidos por la adjudicataria.

ARTICULO 6°: Infórmese con copia a los interesados.

ARTICULO 7°: Comuníquese, Publíquese, Archívese, etc.

Digitally signed by HOLZHEUER Carlos Oscar
Date: 2026.05.29 08:08:41 ART
Location: Crespo

Digitally signed by EBERLE Maria Jacinta
Date: 2026.05.29 08:16:23 ART
Location: Crespo